

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA**

**Consejería de Gobierno
de Recursos Humanos,
Organización, Educación y Juventud**

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

1.599

Se hace público que mediante resolución número 291/2018 de la Sra. Consejera de Gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud. se ha dispuesto la rectificación de error material detectado en el acto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2018, de las resoluciones números 1756/2018 a 1766/2018, por las que se aprueban las Bases Específicas de la convocatoria por turno libre de diferentes plazas de la plantilla de personal funcionario del Cabildo de Gran Canaria, cuyo texto se inserta a continuación:

“Rectificar el error material detectado en el acto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 21 de diciembre de 2018, de las resoluciones números 1756/2018 a 1766/2018 de la Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por las que se aprueban las Bases específicas de la convocatoria por turno libre de diferentes plazas de la plantilla de personal funcionario del Cabildo de Gran Canaria, procediéndose a publicar el régimen de recursos que contra las mismas procedan, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos“.

Quedando el régimen de recursos redactado de la siguiente manera:

Se indica expresamente que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la presente publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad y, de conformidad con el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, P.D. Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 30-06-2015), María Isabel Santana Marrero.

36.023

ANUNCIO

1.600

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES PUNTUALES DE INFORMACION Y/O SENSIBILIZACION PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, A REALIZAR EN GRAN CANARIA, POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ONGDs, EN 2019.

BDNS (Identif.): 444751

Extracto de la convocatoria 12/: **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES PUNTUALES DE INFORMACION Y/O SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, A REALIZAR EN GRAN CANARIA, POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ONGDs, EN 2019.**

BENEFICIARIOS: 4.1. Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente convocatoria, las Entidades sin ánimo de lucro y ONGDs que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos

4.1.1. Estar Legalmente constituida e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria.

4.1.2. Tener como objetivo principal en sus estatutos el desarrollo de acciones en el ámbito de la solidaridad y la cooperación al desarrollo.

4.1.3. Carecer de ánimo de lucro.

4.1.4. Disponer de sede social o estructura fija y estable en la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se comprometerá al mantenimiento de la documentación del proyecto en su oficina de Canarias.

4.1.5. No podrán ser sujetos perceptores de subvención insular aquellas asociaciones que tengan pendiente de justificación alguna ayuda recibida anteriormente del Cabildo de Gran Canaria (artículo 6.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria).

4.1.6. Acreditar documentalmente mediante originales o fotocopias compulsadas que están al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, según lo dispuesto en la normativa vigente.

4.2. También podrán acogerse a estas ayudas, agrupaciones de entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos. Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones que les han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio que las entidades aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho convenio, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

4.3. Quedan expresamente excluidas de estas bases aquellas Instituciones y Servicios dependientes de la Administración Pública y empresas privadas, incluidos los organismos de tipo financiero de cualquier clase y entidades sin ánimo de lucro, entre cuyos fines prioritarios no se encuentre la ejecución de proyectos de desarrollo o acciones de solidaridad internacional.

OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria pública, en régimen abierto, de ayudas para Proyectos de Sensibilización y/o Educación para el Desarrollo, a realizar en la isla de Gran Canaria por Entidades

sin ánimo de lucro y ONGDs, el apoyar iniciativas que promuevan actitudes de compromiso solidario entre los ciudadanos y ciudadanas de Gran Canaria, entendidas como acciones de sensibilización puntual, actividades de información y concienciación social, campañas y programas más amplios que posibiliten, en todo caso, conocer la realidad de los países más empobrecidos, las causas que perpetúan su situación de desventaja y desigualdad con respecto a los países más desarrollados, así como las relaciones existentes entre las problemáticas que afectan a uno y otro mundo.

BASES REGULADORAS: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

CUANTÍA: 50.000,00 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Se establecen cinco plazos de presentación de instancias:

1. Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 30 de abril de 2019. Importe máximo primera resolución: 26.000,00 euros

2. Desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2019. Importe: 6.000,00 euros

3. Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2019. Importe: 6.000,00 euros.

4. Desde el 1 de septiembre hasta el 30 de octubre de 2019. Importe: 6.000,00 euros.

5. Desde el 1 de noviembre al 16 de diciembre de 2019. Importe: 6.000,00 euros.

OTROS DATOS:

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE COOPERACION INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, Carmelo Ramírez Marrero,